

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal, la cual se adscribe a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, y se establecen sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/085/10.

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE CONSIGNACIONES Y SEGUIMIENTO PROCESAL, LA CUAL SE ADSCRIBE A LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, fracción I, 14, párrafo segundo, 15, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 27 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la investigación, el ejercicio de la acción penal y la persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden federal corresponde al Ministerio Público de la Federación y que este último estará presidido por el Procurador General de la República;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje rector 1.2, objetivo 4, que la modernización del sistema de justicia penal implica, entre otras acciones, generar un marco normativo que garantice una justicia pronta y eficaz;

Que el 29 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual establece la organización y funcionamiento de la Institución con base en los principios de especialización por géneros de delitos, y de desconcentración territorial y funcional, para allegar los servicios de procuración de justicia a la población;

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público de la Federación, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables, el Procurador se auxiliará de Subprocuradores y Titulares de Unidades Especializadas, entre otros;

Que el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que el Procurador General de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el reglamento de esta ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial, atendiendo a las necesidades del servicio;

Que en términos de los artículos Segundo y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que a efecto de garantizar una pronta y expedita procuración de justicia, apegada a derecho y respeto a los derechos humanos, para combatir los delitos del orden federal en las materias que competen a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, es necesario reorganizar parte de su estructura e instrumentar un puntual seguimiento a los asuntos en los cuales se haya ejercido la acción penal; lo cual es de atención prioritaria para la Institución, considerando el incremento de las cargas laborales que enfrentan las unidades especializadas que a la fecha están adscritas a dicha Subprocuraduría;

Que los asuntos que revisten relevancia, por su impacto y trascendencia en la sociedad, deben contar con una estructura organizacional y operativa que permita el adecuado seguimiento de los mismos; tanto en la etapa de averiguación previa, como en el proceso penal y en las instancias de apelación. Por ello, es necesario que ante una estructura que ha sido superada por la dinámica laboral, se apliquen políticas de redistribución de cargas laborales, recursos humanos y materiales;

Que dada la naturaleza de las funciones que desarrollará la unidad que se crea en el presente instrumento, resulta necesario que la misma quede adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, y

Que con lo expuesto, se estima que aquellos asuntos concernientes al ámbito de competencia de las unidades especializadas que integran la Subprocuraduría y los que determine el Subprocurador, tendrán un seguimiento puntual y especializado, por la unidad que se crea en virtud del presente Instrumento normativo; por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal, y se establecen sus funciones.

SEGUNDO.- La Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal quedará adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

TERCERO.- El Titular de la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal, será Agente del Ministerio Público de la Federación.

En tal virtud, deberá reunir los requisitos que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento establecen para su nombramiento.

CUARTO.- El Titular de la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal ejercerá las facultades siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones a que se refieren los artículos 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 27 de su Reglamento;
- II. Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, a fin de perfeccionar el ejercicio de la acción penal, en el ámbito de su competencia;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas adscritas a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales que tengan a cargo el control y seguimiento de los procesos penales federales en relación a la calidad técnico-jurídica de las actuaciones procesales que, en el ámbito de su competencia, deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, y
- IV. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones o que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales o el Procurador.

QUINTO.- El Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales determinará los asuntos que la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal, deba conocer.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a los CC. Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales y al Oficial Mayor, a fin de que realicen los ajustes necesarios en el ámbito de su competencia, para que a la Unidad de Consignaciones y Seguimiento Procesal le sean asignados recursos materiales, financieros y humanos de las unidades administrativas que integran la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

TERCERO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 18 de marzo de 2010.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.